

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 29 de Marzo de 2019.-

Decreto Alcaldicio N°497

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°750, de fecha 18 de mayo de 2018, que aprueba reglamento subvenciones municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Decreto Alcaldicio N° 28, de fecha 09 de enero de 2019, que Modifica el Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en los términos que indica.

Certificado N°226/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de **Acuerdo N°226/2019**, que indica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°194, de fecha 28 de marzo de 2019, que designa como Secretario Municipal (S) a Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°197, de fecha 29 de marzo de 2019, que designa como Alcalde (S) a Octavio Villarroel Arcos.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Alcaldicio N°750/2018, aprobó el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**.

2.- Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 8 de enero de 2019, se adoptó el **Acuerdo N°028/2019**, que aprueba modificar el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en el sentido de introducir un artículo transitorio que establecía un límite al monto de subvención, cuando se trate de actividades artísticas, deportivas o culturales producto de una invitación.

3.- Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de marzo de 2019, se adoptó el **Acuerdo N°226/2019**, que modifica **Acuerdo N° 028/2019** de fecha 8 de enero de 2019, extendiendo la modificación hasta el 31 de mayo de 2019.

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE** el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en el sentido de extender la vigencia de lo dispuesto en la letra c) del artículo 6, hasta el 31 de mayo del año 2019, quedando de la siguiente forma:

c) En el caso de Organizaciones o instituciones que participen en actividades deportivas, artísticas o culturales, en virtud de una invitación realizada por un tercero, sólo podrán solicitar una subvención de hasta \$2.000.000, la que en todo caso no podrá superar el 80% del financiamiento total del proyecto, lo cual deberá establecerse claramente en los Items de gastos del proyecto, y acreditarse documentadamente en el etapa de rendición de cuentas.

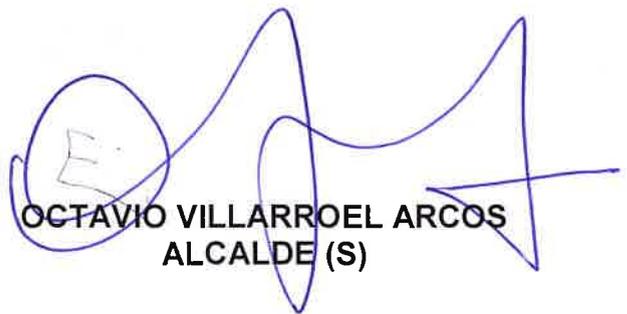
Estas solicitudes de subvención se podrán solicitar por una sola vez en el respectivo año calendario”.

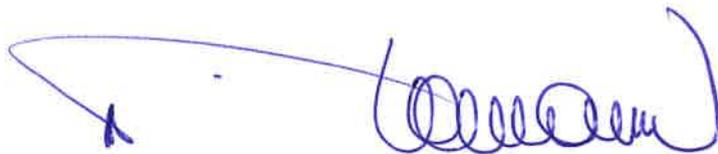
“**Artículo Transitorio**”: La Modificación al Reglamento de Subvenciones Municipales, introducida por el Artículo 6 letra c) tendrá vigencia hasta el **31 de Mayo del año 2019**”.

2.- En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 750 de fecha 18 de mayo de 2018.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Anótese, comuníquese y archívese.


OCTAVIO VILLARROEL ARCOS
ALCALDE (S)



IVAN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OVA.ITI.HFG.FMV.amaq.

